Año de 1967 Miércoles, 17 de Mayo Núm. 113

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la asignación del grado 12 a la plaza de Sobrestante de la Zona Urbana y Jefe del Servicio de Extinción de Incendios en lugar del 8 con que figura en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director General, José Luis Moris.

—:—

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación del Cuadro de Mandos de la Policía municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo el cual queda integrado en la forma siguiente:

Subinspector-primer Jefe, grado retributivo, 18.

Un Oficial segundo Jefe, grado retributivo, 14.

Cinco Suboficiales, grado retributivo, 11.

Cinco Sargentos, grado retributivo, 10

Once Cabos, grado retributivo, 8.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director General, José Luis Moris.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día veintitrés de junio próximo a las doce horas, se ha de celebrar pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de las penadas María Esperanza Arias Martínez y Arcides Arias Martínez, vecinas de Onón, que les fueron embargados en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 73 de 1964 por el delito de daños, para pago de la tasación de costas practicada por la Superioridad en dicha causa.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

Como de la propiedad de María Esperanza Arias Martínez:

La cuarta parte de un tercio de los bienes que le corresponden por herencia de su padre don José Arias Morán, fallecido y un tercio y una cuarta parte de otro en los mismos bienes, por compra efectuada a su hermano don Francisco Arias Morán.

Como de la propiedad de Arcides Arias Martínez: Una cuarta parte de un tercio de tales bienes por herencia de su padre fallecido, don José Arias Morán, que siguen:

1.— Prado del Palacio, de unas veinte áreas. Linda al Norte, arroyo y castañedo de Marcelino Peláez; Sur, Tierra de Pedro González; Oeste, bravo de Marcelino Peláez y Este, prado de Pedro González. Tasada en pesetas 25.000.

2.—Pascón de Valcaleiro, de unas seis áreas. Linda al Norte y Sur, prado y bravo de Marcelino Peláez; Oeste, lo mismo, y Este, arroyo. Tasada en 200 pesetas.

3.—Pascón "Llama de la Chucia", de unas cinco áreas. Linda al Norte, bravo de José Rodríguez; Sur, bravo de Pedro González; Oeste, prado de Marcelino Peláez y Este, camino peón. En 1.000 pesetas.

4.— Prado "Llama de Aracente", de unas dos áreas. Linda al Norte, bravo de Marcelino Peláez; Oeste, prado del mismo; Sur, arroyo, y Este, prado de José Rodríguez, en 1.000 pesetas.

5.—Prado del Río, de unas treinta y cinco áreas. Linda al Norte, prado de José Rodríguez; Sur, prado de José Menéndez, de Santiago; Oeste, río, y Este, prado de Rufino Menéndez, de Santiago. En 40.000 pesetas.

6.—Pascón de las Penas, de unas cuatro áreas. Linda al Norte, prado de Marcelino Peláez; Sur, prado de José Rodríguez; Este, camino y Oeste, arroyo. En 50.000 pesetas.

7.— Prado de Sucedal, de unas veinticuatro áreas. Linda al Norte, terreno bravo del pueblo de Onón, digo linda al Norte, más de José Arias; Sur, prado de Manuel Arias; Este, prado de Benjamín Díaz, y Oeste, arroyo. En 5.000 pesetas.

8.— Pascón del Sucedal, de unas dieciséis áreas. Linda al Norte, terreno bravo del pueblo de Onón; Sur, prados de José Rodríguez y José Arias; Este, terreno bravo de Onón, y Oeste, arroyo. En 4.000 pesetas.

9.— Prado de Veiga Martón, de unas diez áreas. Linda al Norte, prado de José Rodríguez Llano; Sur, prado de Marcelino Peláez; Este, camino y Oeste, río. En 10.000 pesetas.

10.— Prado de Funfría, de unas treinta áreas. Linda al Norte, prado de Pedro González; Sur, lo mismo; Este, prado de Pedro González y bravo de Onón, y Oeste, prado de José Rodríguez. En 25.000 pesetas.

11.—Prado y Hermo de los Caos, de unas treinta áreas, de ellas ocho a prado. Linda al Norte, castañedo de la casa de Bartuelo, de Tandes; Sur, prado de Pedro González; Oeste, lo mismo y arroyo y Este, bravo de Marcelino Peláez. En 5.000 pesetas.

12.—Tierra de la Peiquina, de unas doce áreas. Linda al Norte, bravo de Jesús Fernández; Oeste, lo mismo y bravo de Marcelino Peláez; Sur y Este, bravo de Marcelino Peláez. En 3.000 pesetas.

13.— Estajo de la Capiecha, de de unas dos áreas. Linda al Norte, tierra de José Rodríguez Llano; Sur, tierra de Benjamín Rodríguez; Este, con talud y bravo de Marcelino Peláez, y Oeste, bravo de Marcelino Peláez. En 50.000 pesetas.

14.—Tierra Debajo de Valtravieso, de unas doce áreas. Linda al Norte, bravo de Marcelino Peláez; Este, el mismo y Benjamín Rodríguez; Sur, bravo de Marcelino Peláez y tierra de Pedro González, y Oeste, tierra de Pedro González, José Rodríguez Llano y Benigno Fernández. En 3.000 pesetas.

Todos los referidos bienes están sitos en términos del pueblo de Onón.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento al efecto el diez por ciento del valor del avaluo.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera: La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación.

Cuarta: Que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los bienes descritos y que son objeto de subasta.

Dado en Cangas del Narcea, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Ramón Avello Zapatero. El Secretario.

DE GOZON (Luanco)

Cédula de citación

De orden del señor Juez y por tenerlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 10 del año actual por alteración del órden público en virtud de atestado de la Guardia Civil contra José Luis Fernández Menéndez, de 36 años, casado, electricista, vecino de Avilés, con domicilio en Poblado de la Carriona núm. 37, en la actualidad en ignorado parade-

(c) Ministerio de Cultura 2006

ro, se cita a dicho denunciado para que el día 2 de junio próximo, a las doce horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio del Ayuntamiento de Luanco, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho..

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado en ignorado paradero José Luis Fernández Menéndez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luanco, a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Tributos Indirectos

Con fecha 25 de abril próximo-pasado, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente Orden Ministerial:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer:

Primero: Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con Gijón, con la Agrupación de Fabricantes de Bebidas Refrescantes de Oviedo, para exacción del Impuesto Especial por las actividades de fabricación y venta de bebidas refrescantes, para el año 1967 y con la mención de O - 1.

Segundo: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero: Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imponibles, artículo, bases tributarias, tipo y cuota:

Fabricación y venta, 212, 69.000.000, 8%, 5.520.000.

Arbitrio, 233, 69.000.000, 1,5% 1.035.000.

Total, 6.555.000,00 pesetas.

Cuarto: La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seis millones quinientas cincuenta y cinco mil pesetas.

Quinto: Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las de volumen de ventas.

Sexto: El pago de las cuotas individuales, se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo: La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ni en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo: En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno: La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo: Los componentes de la Comisión Ejecutiva tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 14, apartado 1), párrafos a) b) c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final: En todo lo no regulado en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, por la que se regula la aplicación del régimen de Convenios fiscales al Impuesto Especial de Fabricación que grava las bebidas refrescantes.

Oviedo, 2 de mayo de 1967.—El Administrador de Tributos Indirectos.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Por Orden de 8 de mayo del año actual de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se inicia expediente de investigación sobre la supuesta propiedad del Estado del siguiente bien patrimonial:

Torre en estado ruinoso situada en la parroquia de Prendes, del concejo de Carreño, de unos 50 m2., enclavada al parecer, dentro de una finca rústica propiedad de doña Palmira Pérez Alvarez.

Las personas que se consideren afectadas por dicho expediente de investigación podrán, en el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado, alegar ante la Delegación de Hacienda de Gijón, Sección del Patrimonio del Estado, cuanto estimen conveniente a la defensa de su derecho.

Gijón, 12 de mayo de 1967.—El Delegado de Hacienda.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Se hace saber que por la Jefatura de este Distrito Minero, y por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento, han sido cancelados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de cancelación.

26.042, "Ampliación a San Juan", de carbón, 730, en Avilés, Castrillón Corvera y Carreño, 11-IV-1967.

26.057, "Ampliación a Concha", de hulla, 472, en Corvera, Gijón y Llanera, 11-IV-1967.

28.158, "Pilar", de hierro, 165, en Allande. 11-IV-1967.

28.161, "Ampliación de Pilar", de hierro, 18, en Allande. 11-IV-1967.

28.307, "Engertal", de hierro, 225, en Allande, 11-IV-1967.

28.552, Flora 1.ª,", de carbón, 425, de Cangas del Narcea, 21-III-1967.

28.692, "Recuperada", de carbón, 109, en Aller, 18-II-1967.

28.721, "Exploradora", de carbón, 100, en Aller, 18-II-1967.

28.744, "María Teresa", de carbón, 248, en Aller, 21-III-1967.

28.835, "Carmina", de cobre, 167, en Onís, 28-III-1967.

28.839, "Miguel Angel", de hierro, 49, en Colunga, 28-III-1967.

28.839 bis, "Miguel Angel", 2.ª fracción, de hierro, 45, en Colunga, 28-III-1967.

28.847, "San Miguel", de antracita, 120, en Ribadesella, 11-IV-1967.

28.858, "Hierros de los Pontones", de hierro, 276, en Lena, 21-III-1967.

29.010, "Bine", de hierro, 368, en Ibias, Cangas del Narcea y Degaña, 21-III-1967.

29.079, "San Francisco", de hierro, 52, en Gijón, 21-III-1967.

29.092, "Ampliación a San Francisco", de hierro, 12, en Gijón, 21-III-1967.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana), quedando habilitado como local de espera el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece, de la calle Marqués de Santa Cruz, de Oviedo.

Oviedo, 12 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE RIOSA

Edicto

Formados los Padrones, para la cobranza de las Exacciones Municipales que al final se expresan, correspondientes al actual ejercicio de 1967, y a los efectos de lo que disponen las respectivas Ordenanzas Fiscales y el número 3 del artículo 238 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los interesados y vecindario en general a los efectos de formular contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

Padrones expuestos

1.—El del Impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública.

2.—El del arbitrio sobre Carros.

3.—El de Derecho-tasa sobre motores, escaparates, anuncios, rótulos, etc.

4.—El del Arbitrio Municipal sobre perros.

5.—Y el del Arbitrio Municipal, sobre aprovechamientos de pastos, etcétera..

Lo que se publica para general conocimiento.

Riosa, 11 de mayo de 1967.—El Alcalde.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo

(c) Ministerio de Cultura 2006